

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 503 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4269404 y documento N° 6819693 de fecha 05 de abril 2024; presentado por Diana Elizabeth Huerta Cabrera; propietaria de la FARMACIA "DH", con RUC N° 10715597930, con SI DIGEMID 103689 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1206-2021-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 16 de diciembre del 2021, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Urb. Juan el Bueno, Mz. A, lote 1, local 1 – Av. Venezuela, distrito, provincia y departamento Arequipa;



Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la FARMACIA "DH", solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Urb. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, I Etapa, Mz. A, lote 17, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 14:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Diana Elizabeth Huerta Cabrera**, con C.Q.F.P. N° 21339, con horario de trabajo de **07:00 a 14:30 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **FARMACIA** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**,

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 216-I-2024-OF de fecha 07 de mayo del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 202-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 08 de mayo del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto

Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme al Informe N° 202-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-AS de fecha 08 de mayo del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA "DH"**, a la dirección Urb. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, I Etapa, Mz. A, lote 17, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 14:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Diana Elizabeth Huerta Cabrera**, con C.Q.F.P. N° 21339; cuya propietaria es Diana Elizabeth Huerta Cabrera, con RUC N° 10715597930; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 103689**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en dirección **Urb. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, I Etapa, Mz. A, lote 17, distrito José Luís Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los **VEINTITRES. (23.)** días del mes de **MAYO** del año **2024**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



Eco Erland L. Barreda Diaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/ADP/GMG/peq
c.c. Archivo